



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud se adjuntará por los interesados, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y consistirá en lo siguiente:

A.- Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

i. Cuando se trate de personas físicas, presentación del NIF o autorización al ICE para obtenerlo.

ii. Las sociedades mercantiles tendrán que aportar necesariamente su NIF, y además, aportarán sus estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Presentación de las cuentas anuales al menos de los tres últimos ejercicios cerrados, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior, depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

d) Declaración responsable del nº de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas y préstamos bonificados para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en los últimos tres años.

f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 25% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas en las que participe el solicitante en más del 25%.

g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al Instituto para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos. En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución, la obligación se entenderá referida a los promotores.

h) Documento que acredite, en el caso de estar obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas, el pago de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo o declaración responsable en dicho sentido, con expresión de su amparo normativo.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- j)** Declaración responsable de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- k)** Declaración responsable del beneficiario de no reubicación, conforme la definición incluida en el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables, confirmando que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial, desde otro Estado parte contratante del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometiéndose a no trasladar el establecimiento a otro Estado contratante del Acuerdo EEE durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda.
- l)** En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- m)** Declaración responsable del solicitante, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, indicando la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- n)** Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.
- o)** Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual.
- p)** Presentación o autorización al Instituto para la obtención del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del/los establecimiento/s del/los que sea titular en Castilla y León.

B.- Documentación técnica. Memoria técnica normalizada disponible en la página web www.empresas.jcyl.es, que se aportará telemáticamente.

Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo



con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente previa resolución de la Presidenta del Instituto.